EN SU DEMANDA ALIMENTOS PARA SU HIJA DE NOMBRES JOSELINE CAROLINA CEDEÑO LOPEZ amparada en el Art. 128, 129 y siguientes del Código de la y Adolescencia
Aceptada al trámite la demanda en autos de fecha 21 de agosto del 2009 a las 16h45 dispone que se cite al demandado por la prensa, de conformidad al Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, por haber manifestado la actora bajo juramento de ley , que desconoce el actual domicilio del demandado, mismo que deberá comparecer a juicio dentro de los veinte días posteriores a la última publicación.
Lo que comunico a Ud., para los fines de ley.
Manta, 1 de Octubre del 2009
Ab. Martha Orellana Vda. de Martínez
SECRETARIA DEL JUZGADO CUARTO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE MANABI
12814

R. DEL. E.
JUZGADO NOVENO DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE MANABÍ
BAHIA DE CARAQUEZ
CITACIÓN JUDICIAL
EXTRACTO

Se hace conocer al señor PABLO FRANCISCO ROLDÁN MENDOZA que en el Juzgado Noveno de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia de Manabí, con sede en ésta ciudad, se ha presentado en su contra demanda de Alimentos cuyo extracto es como sigue:
Juicio: Alimentos No.326-2009
Actora: FRANCISCA INÉS CHEME RALLO
Defensor: Ab. Alba Buchelli Martínez
Demandado: PABLO FRANCISCO ROLDÁN MENDOZA.-
Cuantía: USD.2.400,00.-
Objeto de la Demanda: La accionante de su libelo inicial entre otras cosas expresa:
Con las partidas de nacimiento que en 2 fojas útiles adjunta demuestra que con el demandado PABLO FRANCISCO ROLDÁN MENDOZA hemos procreado dos hijos que responden a los nombres de DANYS JOEL Y NIGGER SAUL ROLDAN MENDOZA, de 12 Y 7 años de edad respectivamente. Que desde el mes de enero del 2003, el demandado PABLO FRANCISCO ROLDÁN MENDOZA, abandonó nuestro hogar, y desde aquel entonces a la fecha ha dejado de proporcionar lo más importante para nuestros hijos como son la alimentación, medicina, vivienda, estudios, vestimenta, etc. Por lo que concurro a usted en su nombre y representación de conformidad a lo que disponen los artículos 126 y 128 del Código de la Niñez y Adolescencia demando para que disponen los artículos 126 y 128 del Código de la Niñez y Adolescencia demando para que se imponga una pensión provisional que no será menor de CIEN DOLARES AMERICANOS para cada menor, en razón de que este, según ha llegado a mi conocimiento se dedica a la actividad de guardia de seguridad, [illegible] buenos ingresos económicos [illegible] Ciudadela California de la parroquia Andrés de Vera [illegible] de Posesión en su contra, signado con el número 337- [illegible] del Auto Inicial es el siguiente: [illegible] Sumario, para que previo al trámite de ley en sentencia se lo conceda al [illegible] mas los intereses

---

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA TRANSPORTES Y SERVICIOS CITYCHONETRANS S.A.

La compañía **TRANSPORTES Y SERVICIOS CITYCHONETRANS S.A.,** se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario **Tercero** del Cantón **CHONE,** el **03/diciembre/2009**, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.DIC.P.09 00003.

1.- DOMICILIO: Cantón CHONE, provincia de MANABI.

2.- CAPITAL: Suscrito US$840,00 Número de Acciones 84 Valor US$10.00.

3.- OBJETO.- El objeto de la compañía es: TRANSPORTE TERRESTRE DE CARGA PESADA A NIVEL NACIONAL, SUJETANDOSE A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGANICA DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL.

Portoviejo, 5 de Enero de 2010

ING. PATRICIO GARCIA VALLEJO
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO

24374

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA DISTRIBUCIONES CAROFHER S.A.

Se comunica al público que la compañía **DISTRIBUCIONES CAROFHER S.A.,** aumentó su capital en US$39200,oo TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, y reformó sus Estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Público Octavo del cantón Portoviejo, el 20 de Noviembre del 2009. Fue aprobada por la Intendencia de Compañías de Portoviejo, mediante Resolución No.SC-DIC-P-10 00006 de 7 de Enero de 2010.

Se reforman los artículos tercero y quinto de los estatutos sociales, los que dirán.

ARTICULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL.- La compañía se dedicará: diecisiete e) Diseño, construcción e implementación de Redes de Telecomunicaciones y eléctricas con las respectivas obras civiles.

ARTICULO QUINTO.- DEL CAPITAL.- El capital de la compañía es de US$40.000,oo, CUARENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en 40.000 acciones ordinarias y nominativas de US$1.oo, UN DOLAR cada una de ellas.

Portoviejo, 7 de Enero de 2010

ING. PATRICIO GARCIA VALLEJO
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO

24382

POR QUE ES DERECHO DEL HOMBRE MODERNO MANTENERSE BIEN INFORMADO...

MODELO NOTICIAS
De Lunes a Viernes
de 05h00 a 08h00

• Lic. Roberto Briones
• Yolanda Cevallos
• Aníbal Carrillo
• Lic. Eduardo "Tucho" Velásquez
• Lic. Carlos Barcia
• Armando Vinces
• Lic. Elías Lino

18 años

¡Comentarios
¡Entrevistas
¡Reportajes

El Mejor Informativo de Manabí...
MODELO NOTICIAS

MODELO 97.7 Manta
La Universidad del Mereno